

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, SE CONVOCAN Y SE AUTORIZA EL GASTO DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE”, EN EL MARCO DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 26, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

I

El Mecanismo de recuperación y resiliencia (en adelante MRR) puesto en marcha por la Unión Europea para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, tiene su aplicación en el Estado español mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR) aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE 30.04.2021) para la ejecución del MRR. Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que integran 30 componentes, entre los que se incluye el componente 26, Plan de fomento del sector del deporte.

En el componente 26 del Plan de recuperación, se incluye el proyecto C26.I03.P02 denominado «Promoción de la igualdad en el deporte». Dentro del Plan Social del Deporte, la promoción de la igualdad en el deporte está especialmente dirigida a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara acción directa por la igualdad de género y de las personas con discapacidad. Se proyectan varias acciones para aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo, así como la promoción de la inclusión e igualdad de las personas con discapacidad en el deporte, oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia, vinculada al deporte base, captación del talento, protección e integración de los jóvenes y los colectivos en riesgo de exclusión en el deporte. El pilar de la promoción de la igualdad de género y la inclusión de las personas con discapacidad en el deporte es el objeto al que se circunscriben las medidas proyectadas en la presente disposición.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 5 de julio de 2022, ha aprobado el acuerdo por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», por un importe de 13.900.000,00 euros en el ejercicio presupuestario 2022, y 4.000.000,00 en el ejercicio presupuestario 2023, para la «Promoción de la Igualdad en el Deporte», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Es en este acuerdo donde se asigna el reparto del fondo del MRTC entre las diferentes comunidades autónomas para el proyecto C26.I03.P02 “Promoción de la Igualdad en el Deporte”, al cual corresponden las actuaciones que se regulan con esta orden.



Por lo tanto, las medidas proyectadas en estas bases reguladoras son un elemento importante para la consecución de la igualdad de género y la inclusión de personas con discapacidad, a través de tres áreas básicas de actuación pública en cada uno de los ejes de promoción, formación y sensibilización.

Es de obligado cumplimiento que todos los proyectos financiados con recursos del Mecanismo de Recuperación respeten el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente («Do not Significant Harm», DNSH). Esta obligación está recogida en toda la normativa del mecanismo: Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»); y Decisión de ejecución del Consejo de 16 junio 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y resiliencia de España.

La medida C26.I03b no tiene asignado un campo de intervención que contribuya a los objetivos climáticos y digitales, por lo que no hay obligación de cumplir un condicionado específico a este respecto, según dispone el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021, 241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge entre sus principios la encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la promoción, fomento e impulso de las actividades físicas y el deporte, facilitando el acceso de la ciudadanía a la práctica de la actividad física y del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

El artículo 3 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, establece como uno de los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programad promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren alguna discapacidad.

El artículo 4 de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece que la consejería competente en materia de actividad física y deporte promoverá la realización de actividad física y deporte por las mujeres y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mismas, mediante el desarrollo de programas específicos en las diferentes etapas de la vida y en todos los niveles. Además los poderes públicos de la Región de Murcia deberán



favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

III

El Decreto-Ley de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia permite la tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones financiadas con cargo a dicho Instrumento.

Mediante Orden de 30 de enero de 2023 se delegó en el Secretario General la competencia para el ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones (Disposición Primera C).

El artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, mediante acuerdo motivado “cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

Considerando que la tramitación conjunta de las bases y la convocatoria contribuye a una más ágil gestión de los fondos asignados al Plan, se incluye en este mismo acto, por razones de economía y celeridad, la avocación de la competencia delegada en el Secretario General para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones destinada a la promoción de la Igualdad en el deporte.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas y en cumplimiento del mandato dado por la Conferencia Sectorial de Deporte, a propuesta de la Dirección General de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las



directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes, y vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por la Intervención Delegada,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de “Promoción de la Igualdad en el Deporte”, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

SEGUNDO. Avocar la competencia delegada en el Secretario General de la Consejería para la convocatoria de subvenciones destinada a la promoción de la Igualdad en el Deporte y para la autorización del gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones.

TERCERO. Aprobar la convocatoria de las siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

1. Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos en competiciones de la máxima categoría nacional organizadas por las federaciones deportivas durante el año 2023, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto el aumento de la visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninos a nivel de deporte base. El presupuesto destinado a esta subvención asciende a un máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 50234 del vigente presupuesto del año 2023.

2. Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos no profesionales en competiciones de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas durante el año 2023, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto el aumento de la visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninos a nivel de deporte base. El presupuesto destinado a esta subvención asciende a un máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 50233 del vigente presupuesto del año 2023.

3. Subvenciones a clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que participen en actividades deportivas oficiales con deportistas con discapacidad, durante el año 2023, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto la promoción de la igualdad en deporte dirigido a la inclusión plena y efectiva de cualquier niño o niña con discapacidad en el deporte base. El presupuesto destinado a esta subvención asciende a un máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.484.61, proyecto 49660 del vigente presupuesto del año 2023.

CUARTO. Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importes de:



1. Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos en competiciones de la máxima categoría nacional organizadas por las federaciones deportivas durante el año 2023, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto el aumento de la visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninos a nivel de deporte base. El presupuesto destinado a esta subvención asciende a un máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 50234, "A clubes deportivos femeninos máxima categoría nacional. Promoción deporte femenino alta competición", del vigente presupuesto del año 2023.

2. Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos no profesionales en competiciones de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas durante el año 2023, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto el aumento de la visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninos a nivel de deporte base. El presupuesto destinado a esta subvención asciende a un máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 50233, "A clubes deportivos femeninos. Promoción deporte base femenino", del vigente presupuesto del año 2023.

3. Subvenciones a clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que participen en actividades deportivas oficiales con deportistas con discapacidad, durante el año 2023, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto la promoción de la igualdad en deporte dirigido a la inclusión plena y efectiva de cualquier niño o niña con discapacidad en el deporte base. El presupuesto destinado a esta subvención asciende a un máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.484.61, proyecto 49660, "A clubes deportivos integrados deportistas discapacidad. Promoción del Deporte", del vigente presupuesto del año 2023.

QUINTO. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta resolución estarán financiadas por la Unión Europea, en el marco del Componente 26 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, por el cual se aplica el Mecanismo de recuperación y resiliencia de los Fondos Next Generation de la UE.

SEXTO. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

SÉPTIMO. La presente Orden producirá efectos el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel



en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA,
EN FUNCIONES**

Fdo. Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

ORTUÑO SOTO, MARCOS 19/07/2023 13:30:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a7a84a64-2627-5d55-6dc7-0050569b6280



ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE”, EN EL MARCO DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 26, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las líneas de subvención, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU:

a) Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos en competiciones de la máxima categoría nacional organizadas por las federaciones deportivas durante el año 2023, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto el aumento de la visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninos a nivel de deporte base.

b) Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos no profesionales en competiciones de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas durante el año 2023, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto el aumento de la visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninos a nivel de deporte base.

c) Subvenciones clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que participen en actividades deportivas oficiales con deportistas con discapacidad, durante el año 2023, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto la promoción de la igualdad en deporte dirigido a la inclusión plena y efectiva de cualquier niño o niña con discapacidad en el deporte base.

La Orden de 5 de abril de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueba la IV Adenda al Plan estratégico de subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, incorpora, a los efectos de conseguir los objetivos previstos en esta orden, las líneas de subvención, “A clubes deportivos femeninos máxima categoría nacional. Promoción deporte femenino alta competición”, “A clubes deportivos femeninos. Promoción deporte base femenino” y “A clubes deportivos integrados por deportistas con discapacidad de la Región de Murcia”, en las que se incluyen las subvenciones convocadas.

2. Las actuaciones que se proponen subvencionar se deben realizar entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2023, para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 26 “Fomento del Sector del Deporte – C26.I03.P02, promoción de la igualdad en deporte” y la realización de las actuaciones necesarias para cumplir los objetivos PRTR, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. La medida C26.I03, tiene reconocido el hito: “Proyectos para promover la igualdad en el deporte” y el objetivo CID 375: “Realización de acciones en el marco del Plan Nacional del Deporte”. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contribuirá al cumplimiento del objetivo mediante el desarrollo de un programa desglosado en dos ejes, igualdad de género y promoción de personas con discapacidad en el deporte.

Dentro del eje de igualdad de género, se enmarcan los objetivos de incitar a los menores a la práctica del deporte, el mantenimiento de hábitos saludables vinculados al deporte, reduciendo la obesidad infantil, el mantenimiento de la práctica deportiva en el tiempo, la participación en competiciones, la ruptura de brecha de género en tipología de deportes practicado, la diversificación de la práctica deportiva y participación de las mujeres en la formación y el arbitraje, y una mayor visibilidad de la práctica del deporte y competición femeninos a nivel de deporte base. Para dar cumplimiento a los objetivos está previsto que se ejecuten actuaciones de sensibilización, a través de campañas en centros educativos que deben llevarse a cabo por clubes que participan con equipos femeninos en competiciones federadas, en un mínimo de 10 centros de enseñanza, para los clubes de máxima categoría nacional y en un mínimo de 5 centros de enseñanza, para los clubes de competición estatal. Deberán participar, al menos, un 7% de los centros educativos no universitarios (no se tienen en cuenta los centros de educación infantil).

En el eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte, se persiguen los objetivos de promoción de la igualdad en el deporte, especialmente dirigido a la inclusión plena y efectiva de cualquier niño o niña con discapacidad, con especial énfasis en el deporte base. Para dar cumplimiento a los objetivos está previsto que se lleven a cabo actuaciones de sensibilización, por cada entidad beneficiaria, en un mínimo de 10 centros de enseñanza, que deberán tener una difusión en al menos de un 7% del total de centros educativos no universitarios (no se tendrán en cuenta los centros de educación infantil).

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las subvenciones concedidas se registrarán, además de por la presente orden de bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Será de aplicación adicionalmente la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 [en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre].
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación de España; en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1); y en el acervo medioambiental pertinente de la Unión Europea y español.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio 2022, relativo al proyecto C26 fomento del Sector Deporte – C26.I03.P02 Promoción de la Igualdad en el Deporte.

2. Las ayudas a conceder conforme a estas bases no constituyen ayudas de estado, no cumplen los criterios establecidos en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ventaja económica no falsea o no amenaza falsear la competencia y no afecta los intercambios comerciales entre estado miembros.

TERCERA. ACTUACIONES INCLUIDAS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

1. Actuaciones a desarrollar por los clubes deportivos que participen con equipos femeninos en competiciones de la máxima categoría nacional o con equipos femeninos no profesionales en competiciones de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas durante el año 2023:

1.1. De sensibilización, obligatoria:

- a) Campañas en centros educativos: charlas, seminarios, material audiovisual, preferentemente con referentes motivacionales de mujeres deportistas de renombre y alto rendimiento, en un mínimo 10 centros de enseñanza para clubes que participen con equipos femeninos en competiciones de la máxima categoría nacional o en un mínimo de 5 centros de enseñanza en el caso de clubes con equipos femeninos no profesionales en competiciones de ámbito estatal.



* Los conceptos a los que pueden destinarse los gastos son: la adquisición de cartelería, material fungible, material audiovisual, gastos ocasionados al personal técnico, deportista y/o equipo que impartan las charlas y los seminarios.

1.1. De promoción:

a) Proyectos de conciliación familiar.

* Los conceptos a los que pueden destinarse los gastos son: la contratación de personal para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años de las deportistas y del personal técnico femenino del club, así como los de organización de actividades para las/los hijos durante el tiempo de entrenamiento y partidos y los gastos en guardería, para menores de 3 años.

b) Organización de competiciones femeninas y competiciones en igualdad.

* Los conceptos a los que pueden destinarse los gastos son: la adquisición de material deportivo para el desarrollo de las competiciones, gastos de alquiler de instalaciones deportivas, gastos de arbitraje, gastos de desplazamiento, gastos de avituallamiento, gastos en trofeos, medallas y diplomas, gastos en personal organizador de las actividades, gastos médicos, así como otros que tengan relación directa con la organización de actividades deportivas.

2. Actuaciones a desarrollar por los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que participen en actividades deportivas oficiales con deportistas con discapacidad, durante el año 2023:

2.1. De sensibilización, obligatoria:

a) Campañas en centros educativos: charlas, seminarios, material audiovisual, preferentemente con referentes motivacionales de deportistas de renombre y alto rendimiento, en un mínimo 10 centros de enseñanza.

* Los conceptos a los que pueden destinarse los gastos son: la adquisición de cartelería, material fungible, material audiovisual, gastos ocasionados al personal técnico, deportista y/o equipo que impartan las charlas y los seminarios.

b) Acciones para la sensibilización de niños, niñas y jóvenes en cuanto a la participación de personas con discapacidad en la práctica deportiva: realización de talleres, jornadas de sensibilización y organización de competiciones en deportes inclusivos-cooperativos.

* Los conceptos a los que pueden destinarse los gastos son: la adquisición de material deportivo para el desarrollo de las competiciones, gastos de alquiler de instalaciones deportivas, gastos de arbitraje, gastos de desplazamiento, gastos de avituallamiento, gastos en trofeos, medallas y diplomas, gastos en personal



organizador de las actividades, gastos médicos, así como otros que tengan relación directa con la organización de actividades deportivas.

3. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de protocolo, de representación ni suntuarios.

CUARTA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden los clubes deportivos de la Región de Murcia, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios asumen la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivados de las disposiciones de la Unión Europea, así como de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su reglamento de desarrollo, y de las presentes bases reguladoras, y en particular:

- a) Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales, en los términos del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Todos los requisitos exigidos para solicitar estas ayudas o para obtener la condición de beneficiario tendrán que cumplirse antes de la finalización del plazo de solicitud previsto en esta convocatoria.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1. El plazo de presentación de las solicitudes para esta convocatoria será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Un club deportivo de la Región de Murcia solo podrá concurrir a una de las tres líneas de subvención que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en la presente Orden.



2. Las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, en conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y tendrán que ser suscritas por el club interesado, conforme a la normativa de aplicación. Para eso se accederá a la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de www.sede.carm.es, procedimiento 4197.

3. Las solicitudes deben dirigirse al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, debiendo acompañarse a las mismas los siguientes documentos:

a) Anexo I, solicitud, que incluirá:

- * Los datos de la entidad solicitante de la subvención.
- * Correo electrónico que se fija para recibir notificaciones e información relativa a este procedimiento.
- * Número de centros de enseñanza en los que se va a desarrollar la actividad, en el caso de las solicitudes presentadas por clubes con equipos femeninos.
- * Declaración relativa a la solicitud u obtención de otras ayudas para la actividad deportiva para el que se solicita la subvención y de no incurrir en doble financiación y de que no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado de la UE.

b) Anexo II:

- * Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas.
- * Declaración responsable de no incurrir en doble financiación y de que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y de la UE.
- * Declaración responsable, por la que se adquiere el compromiso de realizar la actividad deportiva subvencionada, en las condiciones fijadas en la convocatoria por la entidad promotora del citado curso, y de conformidad con las normas aplicables al PRTR y al Mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE, si se obtiene la ayuda.
- * Declaración responsable, por la que se adquiere el compromiso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades estatales o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerzan sus competencias en relación con estas ayudas, así como de adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude y la corrupción, y de comunicar, si procede, a las autoridades pertinentes los incumplimientos observados.

c) Anexo III. Certificado de la Federación Deportiva en la que esté adscrito el club deportivo.

d) Anexo IV. Autorización para consulta electrónica de datos.



e) Anexo V. Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

f) Anexo VI. Declaración responsable de la entidad solicitante del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Anexo VII. Programa de sensibilización.

h) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste que la entidad solicitante es titular del IBAN de la cuenta en la que solicita le sea abonada la subvención.

i) Copia actualizada del C.I.F. del Club deportivo.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la persona interesada para que lo enmiende en el plazo de 10 días, con la indicación de que, si no lo hace, se la tendrá por decaída en la petición con la previa resolución dictada a este efecto, en conformidad con lo que prevén los artículos 68 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de subsanación, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deportes “deportes.carm.es”, área de “Ayudas y Subvenciones”. La publicación será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones las previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, en las normas que regulan el Mecanismo de recuperación y resiliencia, así como en el resto de la normativa aplicable, en estas bases y en la orden de concesión y especialmente las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, con pleno respeto a las condiciones establecidas en estas bases. Se deberán realizar las actuaciones dentro del plazo establecido y articular los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y la aplicación de las ayudas a la ejecución del programa.

b) Justificar documentalmente la ejecución de la actuación y el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos, en la forma que regulan estas bases.

c) Comunicar a la Consejería convocante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier administración o ente público o privado. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca su concesión. En



caso de que no haya otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se tendrá que presentar una declaración responsable en estos términos, sin perjuicio con lo dispuesto en la base novena de las presentes bases reguladoras.

d) Garantizar el respeto al principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo que se prevé en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, y en particular en la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia, y de acuerdo con lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España.

e) Asegurar la regularidad de los gastos, garantizando el respeto a la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos.

A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación.

f) Justificar, en los términos establecidos en estas bases, la realización de las actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente conseguidos.

g) Suministrar a la Consejería competente en materia de deportes la información relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención. A estos efectos, serán responsables inmediatos de la fiabilidad de la información, y efectuarán un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de forma que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances del programa deportivo.

h) Disponer de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrar la información y la documentación de apoyo precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Tal suministro se realizará, en su caso, en los términos, formato y condiciones que establezcan las autoridades nacionales o europeas y en conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, deberán suministrar toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de recuperación y resiliencia.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la dirección general competente en materia de deporte, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.

Asimismo se someterán a las actuaciones de los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los



órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para lo cual toda la información que les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

j) Cumplir con la normativa deportiva recogida en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

k) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada en conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable, y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea por un periodo mínimo de cinco años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se den las circunstancias previstas en estas bases y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable.

m) Asimismo, serán obligaciones de las entidades beneficiarias las que se indiquen en las instrucciones que puedan recibir de las autoridades nacionales y europeas de gestión o de certificación de los fondos asociados al PRTR, o las que les transmita la Consejería competente en materia de deportes por propia iniciativa o en nombre de aquellas. En particular, las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo que se establece con relación al principio de no causar daño significativo (principio de DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otras.

n) Cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia; todo ello, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Al efecto, tienen que adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los logos siguientes:

- 1) El emblema de la Unión Europea.
- 2) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
- 3) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

4) Así mismo, se incluirá el logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión por parte de la Consejería competente en materia de deportes.

ñ) A efectos de auditoría y control y según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

SÉPTIMA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y cuantías, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023:

a) Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos en competiciones de la máxima categoría nacional organizadas por las federaciones deportivas durante el año 2023, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto el aumento de la visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninos a nivel de deporte base. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 200.000,00 euros, que se financiará con los créditos procedentes del PRTR, con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 50234, "A clubes deportivos femeninos máxima categoría nacional. Promoción deporte femenino alta competición", del vigente presupuesto del año 2023.

b) Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos no profesionales en competiciones de ámbito estatal durante el año 2023, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto el aumento de la visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninos a nivel de deporte base. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 200.000,00 euros, que se financiará con los créditos procedentes del PRTR, con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 50233, "A clubes deportivos femeninos. Promoción deporte base femenino", del vigente presupuesto del año 2023, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 €.

c) Subvenciones a clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que participen en actividades deportivas oficiales con deportistas con discapacidad, para la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y sensibilización que tengan como objeto la promoción de la igualdad en deporte dirigido a la inclusión plena y efectiva de cualquier niño o niña con discapacidad en el deporte base. El presupuesto destinado a esta subvención asciende a un máximo de 200.000,00 €, que se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.484.61, proyecto 49660, "A clubes deportivos integrados deportistas discapacidad. Promoción del Deporte", del vigente presupuesto del año 2023, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 €.

2. El importe individualizado de las subvenciones a conceder en cada una de las líneas será el resultado del prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo



destinado a esas subvenciones, sin que se superen las cuantías máximas establecidas por beneficiario.

La cantidad económica a asignar a cada club beneficiario será proporcional a la puntuación final que haya obtenido. El valor económico de cada punto, será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por los clubes deportivos que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada club beneficiario se expresará sin decimales.

3. Si el importe a percibir por cualquier club beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a la cuantía máxima a asignar, la diferencia entre dicho importe y la cuantía máxima a asignar, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así hasta el agotamiento del crédito disponible.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones que se otorgan al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacional, o de organismos internacionales, siempre que las ayudas recibidas no financien los mismos gastos, y el importe del conjunto de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actuación. Son incompatibles con otras ayudas de la Unión Europea, aunque no superen el coste total de la actuación.

2. Los beneficiarios de las ayudas tendrán que informar, al órgano responsable de la tramitación de esta subvención, de la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos por otros órganos o entidades, para sufragar todos aquellos gastos derivados del proceso de enseñanza.

NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Deportes.
- Secretaría: Funcionario/a de la Dirección General de Deportes que designe el/la director/a General de Deportes.
- Vocalías:
 - Jefe/a de Sección de Cooperación con Entidades Deportivas de la Dirección General.
 - Tres funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.

Dichos miembros declararán que no concurren en ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el ejercicio de sus funciones en el seno



del procedimiento, y se comprometerán a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de su declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

3. Los miembros serán designados, mediante resolución del titular del órgano directivo competente en materia de deportes. La Comisión de Evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se pronuncie sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de concesión.

4.- La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en la base Decimotercera de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5.- La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al Director General de Deportes, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes “*deportes.carm.es*”, área de “Ayudas y Subvenciones”, para que en el plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. La propuesta de resolución provisional será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes “*deportes.carm.es*”, área de “Ayudas y Subvenciones”, para que en el plazo de cinco días desde el día siguiente al de la publicación, presenten la aceptación de la misma. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que la entidad deportiva propuesta acepta la subvención. La propuesta de resolución definitiva será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo



electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El Director General de Deportes elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, que podrá ser parcial, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. La Orden resolutoria de concesión o denegación de las ayudas se notificará a los interesados por medios electrónicos.

3. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión. En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas compatibles otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, que financien los mismos gastos podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto o actividad deberá ser comunicada al órgano instructor en el momento en que se produzca, incluido el cambio del responsable del proyecto.

3. Las modificaciones que afecten a condiciones esenciales del proyecto o actividad, que supongan un cambio sustancial en los mismos deberán ser autorizadas, en su caso, por el titular de la Consejería competente.

DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de la solicitud de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:



a) Clubes deportivos de la Región de Murcia que participen o hayan participado con equipos femeninos en competiciones de la máxima categoría nacional o en competiciones no profesionales de ámbito estatal en el año 2023.

BAREMO DE PUNTUACIÓN (hasta un máximo de 100 puntos)

1) Valoración del programa de sensibilización, hasta un máximo de 30 puntos.

Es obligatoria la presentación del programa y su desarrollo en un mínimo de 10 centros de enseñanza, para los equipos que estén la máxima categoría nacional y un mínimo de 5 centros de enseñanza en los clubes que participan en competiciones no profesionales de ámbito estatal.

La no presentación de este programa conllevará la exclusión de la presente convocatoria.

Se valorarán los siguientes aspectos: número de centros en los que se desarrollarán el programa, la duración del mismo, los contenidos y actividades propuestas, equipos técnicos y medios dispuestos, la adaptación a los jóvenes a los que va dirigido, los referentes motivacionales de mujeres deportistas de renombre y alto rendimiento, así como las estrategias de valoración y control del programa.

2) Valoración del proyecto de conciliación familiar, hasta un máximo de 30 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos: existencia del coordinador del plan de conciliación, número de deportistas y técnicos femeninos que se acogen, organización horaria de las actividades para facilitar la conciliación, actividades que se proponen para los hijos/as de las deportistas y técnicos femeninos, recursos que destina el club a favorecer la conciliación familiar, así como las estrategias de valoración y control del proyecto.

3) Valoración del programa de promoción “organización de competiciones femeninas y competiciones en igualdad”, hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán el número de actividades deportivas propuestas, su extensión geográfica, la duración del programa, el número de equipos participantes en las actividades, así como las estrategias de valoración y control del programa.

4) Categoría deportiva en la que compite o ha competido el equipo en el año 2023, hasta un máximo de 20 puntos.

* Categoría senior o absoluta: hasta un máximo de 20 pts.

* Categoría inferior a senior o absoluta: hasta un máximo de 10 pts.

b) Clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que participen en actividades deportivas oficiales con deportistas con discapacidad, que participen o hayan participado en competiciones en el año 2023.

BAREMO DE PUNTUACIÓN (hasta un máximo de 100 puntos)

1) Valoración del programa de sensibilización en centros de enseñanza, hasta un máximo de 30 puntos. Obligatoria su presentación y su desarrollo en un mínimo de 10 centros de enseñanza,

para no ser excluidos de la presente convocatoria. **La no presentación de este programa conllevará la exclusión de la presente convocatoria.**

Se valorarán los siguientes aspectos: número de centros en los que se desarrollarán el programa, la duración del mismo, los contenidos y actividades propuestas, equipos técnicos y medios dispuestos, la adaptación a los jóvenes a los que va dirigido, los referentes motivacionales de deportistas de renombre y alto rendimiento con discapacidad, así como las estrategias de valoración y control del programa.

2) Valoración del programa de sensibilización para niños, niñas y jóvenes en cuanto a la participación de personas con discapacidad en la práctica deportiva, hasta un máximo de 30 puntos. Realización de talleres, jornadas de sensibilización y organización de competiciones en deportes inclusivos-cooperativos. Se valorarán los siguientes aspectos: los contenidos y actividades propuestas, equipos técnicos y medios dispuestos, la adaptación a los jóvenes a los que va dirigido, número de participantes, la duración del mismo, los referentes motivacionales de deportistas de renombre y alto rendimiento con discapacidad, así como las estrategias de valoración y control del programa.

3) Categoría deportiva en la que compite o ha competido el equipo en el año 2023, hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Máxima categoría nacional: hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Categoría nacional, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Categoría regional, hasta un máximo de 10 puntos.

4) Número de deportistas con discapacidad con licencia federativa en 2023, hasta un máximo de 20 puntos.

Nº de deportistas	Hasta 15	Hasta 20	> 20
Puntos	10	15	20

DECIMOTERCERA. GARANTÍAS Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

DECIMOCUARTA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, requisitos y obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones se fundamentará y llevará a cabo en los términos establecidos en el título II de la LGS y título III del Reglamento de la LGS, acorde a los siguientes criterios:



a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos o de los plazos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

c) El incumplimiento de la exigencia de autorización, en caso de modificaciones de las actividades subvencionadas, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La falta de presentación de los informes de seguimiento intermedios o finales solicitados por la Consejería competente en materia de deportes o de cualquier otro que sea preciso suministrar en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

e) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido la base séptima de esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 10% del importe asociado a dicho incumplimiento.

2. Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

3. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

DECIMOQUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. MODIFICACIÓN DE PLAZOS.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2023.

2. El órgano competente en materia de deportes, excepcionalmente y a solicitud de las entidades beneficiarias, podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución establecido en el apartado anterior, si se modifica el plazo para el cumplimiento de los hitos y objetivos definidos por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte.

DECIMOSEXTA. SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada, debiéndose respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.
2. La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar sobre la contratación al órgano instructor de la subvención. Es responsabilidad de la entidad beneficiaria velar por el cumplimiento del principio DNSH por las empresas contratadas estableciendo los mecanismos de revisión oportunos.
3. Es obligación de la entidad beneficiaria, velar por que el subcontratista respete los principios que rigen el Fondo.

DECIMOSÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.
2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club beneficiario que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos durante un período no inferior a cinco años, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



3. Además, los clubes beneficiarios deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

5. Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOCTAVA. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

1. Será procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o, en su caso, la revocación de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Así como todos aquellos casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Los supuestos de reintegro se establecen sin perjuicio de los casos en que corresponda incoar un expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMONOVENA. CONFLICTO DE INTERESES

1. Las personas que intervengan en la tramitación de los expedientes tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan estar comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido.

2. A estos efectos, tendrán que comunicar oficialmente al órgano gestor, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación puede suponer infracción al ordenamiento jurídico vigente.

VIGÉSIMA. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

1. Para el desarrollo de la presente orden de bases y su correspondiente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 22 de marzo de 2023, del Director General de Deportes, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la



corrupción y los conflictos de intereses de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía o, en su caso, al correspondiente Plan Antifraude aplicable que se encuentre vigente en cada momento.

2. Además, se estará a lo dispuesto en el código de conducta de subvenciones y ayudas públicas, aprobado mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (publicado en el BORM en fecha 29 de enero de 2022), para lo cual el beneficiario de la subvención suscribirá el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

VIGESIMOPRIMERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIGESIMOSEGUNDA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de estas subvenciones se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se habilita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía a solicitar a los clubes participantes en el procedimiento de subvención, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales del club objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

VIGESIMOTERCERA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, remitiéndose a la misma la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ORTUÑO SOTO, MARCOS

19/07/2023 13:30:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a7a84a64-2627-5d85-6dc7-0050569b6280





ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE”.

1	DATOS DEL CLUB	
Nombre completo del club o entidad:		
CIF:		Nº Registro Entidades Deportivas: Fecha de inscripción:
Teléfono:		e-mail:
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:
2	DATOS DEL/OS EQUIPO/S	
Nombre completo del equipo:		
Nombre de la competición:		
Modalidad deportiva:		Especialidad deportiva:
3	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y apellidos:		N.I.F.
Cargo que ostenta en la entidad		
Teléfono		Correo electrónico
4	Nº IBAN PARA INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (Sólo en caso de haber remitido el certificado bancario el año anterior)	

5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐ Anexo II. Declaraciones responsables. ☐ Anexo III. Certificación de la Federación Deportiva. ☐ Anexo IV. Autorización para la consulta electrónica de datos. ☐ Anexo V. Cláusula de adhesión al código de conducta.		☐ Anexo VI. Declaración responsable del cumplimiento del principio “no causar perjuicio significativo al medio ambiente”. ☐ Anexo VII: Programa sensibilización. ☐ Proyecto de conciliación familiar. ☐ Programa de promoción. ☐ Certificado IBAN actualizado. ☐ Copia del CIF actualizado de la entidad.





6	LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN* (Solo puede marcar una línea: 1, 2 o 3. Marcar con una X)	
	1. Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos en competiciones de la máxima categoría nacional organizadas por las federaciones deportivas durante el año 2023, para la financiación de los gastos ocasionados por la organización y ejecución de campañas de sensibilización en centros educativos que tengan como objeto el aumento de la visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninos.	
X	Programa de sensibilización en centros de enseñanza (es obligatoria la presentación de este programa para concurrir a la convocatoria).	
	Proyecto de conciliación familiar.	
	Programa de promoción "organización de competiciones femeninas y competiciones en igualdad".	
	2. Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen con equipos femeninos no profesionales en competiciones de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas durante el año 2023, para la financiación de los gastos ocasionados por la organización y ejecución de campañas de sensibilización en centros educativos que tengan como objeto el aumento de la visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninos.	
X	Programa de sensibilización en centros de enseñanza (es obligatoria la presentación de este programa para concurrir a la convocatoria).	
	Proyecto de conciliación familiar	
	Programa de promoción "organización de competiciones femeninas y competiciones en igualdad".	
	3. Subvenciones a clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que participen en actividades deportivas oficiales con deportistas con discapacidad durante el año 2023, con el objeto de colaborar en los de los gastos ocasionados por su participación en las mismas.	
X	Programa de sensibilización en centros de enseñanza (es obligatoria la presentación de este programa para concurrir a la convocatoria).	
	Programa de sensibilización para niños, niñas y jóvenes en cuanto a la participación de personas con discapacidad en la práctica deportiva.	
* Las tres líneas de subvención son incompatibles.		
7	NÚMERO DE CENTROS DE ENSEÑANZA EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD. (Indique el número en la casilla de la derecha).	
8	OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	





Información sobre obtención de otras ayudas, ingresos o subvenciones destinadas a financiar la misma actividad que se subvenciona en la convocatoria.

ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento. Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es.

2. Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento de subvenciones en materia de “promoción de la igualdad en el deporte”, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por Unión Europea-Next Generation EU.

3. Legitimación del procedimiento. Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.

4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.

6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

Nota. Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

¹ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.	N.I.F.:
Representante legal del club o entidad:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
DECLARA RESPONSABLEMENTE	
Que la entidad solicitante, a) Posee los requisitos que se solicitan, se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se establecen y declara no haber desfigurado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud, así como que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas. b) No incurrirá en doble financiación y no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y de la UE. c) Se compromete a ejecutar la actuación subvencionada, con las condiciones fijadas en la convocatoria y de conformidad con las normas aplicadas al PRTR y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE. d) Se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades estatales o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerzan sus competencias en relación con estas ayudas, así como de adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude y la corrupción, y de comunicar, si procede, a las autoridades pertinentes los incumplimientos observados. Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,	

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)²

² "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."



ANEXO III.A) - CERTIFICADO FEDERATIVO - Clubes deportivos de la Región de Murcia que participen o hayan participado con equipos femeninos en competiciones de la máxima categoría nacional en el año 2023.

CERTIFICADO FEDERATIVO		
D/Dña.		N.I.F.:
Secretario/Presidente de la Federación de de Murcia		de la Región
CERTIFICA		
Que el Club (nombre):		
Con C.I.F.	Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia:	
	Fecha de inscripción:	
El club de referencia tiene licencia en vigor durante el año 2023 y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:		
1	Si está participando o ha participado en competición federada durante el año 2023 en la máxima categoría nacional, marcar con una X.	
2	Categoría en la que está participando en competición federada durante el año 2023 (sólo puede marcar una). Marcar con una X.	Senior Inferior a senior

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)³.

³ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”



ANEXO III.B) – CERTIFICADO FEDERATIVO - Clubes deportivos de la Región de Murcia que participen o hayan participado con equipos femeninos en competiciones de ámbito estatal en el año 2023.

CERTIFICADO FEDERATIVO	
D/Dña.	N.I.F.:
Secretario/Presidente de la Federación de de la Región de Murcia	
CERTIFICA	
Que el Club (nombre):	
Con C.I.F.	Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia:
Fecha de inscripción:	
El club de referencia tiene licencia en vigor durante el año 2023 y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:	
1	Si está participando o ha participado en competición federada durante el año 2023 categoría estatal, marcar con una X.
2	Categoría en la que está participando en competición federada durante el año 2023 (sólo puede marcar una). Marcar con una X.
	Senior
	Inferior a senior

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁴.

⁴ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”



ANEXO III.C) – CERTIFICADO FEDERATIVO – Clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que participen en actividades deportivas oficiales con deportistas con discapacidad durante el año 2023.

CERTIFICADO FEDERATIVO		
D/Dña.		N.I.F.:
Secretario/Presidente de la Federación de		de la Región
de Murcia		
CERTIFICA		
Que el Club (nombre):		
Con C.I.F.	Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia:	
	Fecha de inscripción:	
El club de referencia tiene licencia en vigor durante el año 2023 y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:		
1	Si está participando o ha participado en competición federada durante el año 2023 con equipos integrados por deportistas con discapacidad, marcar con una X.	
2	Categoría en la que está participando en competición federada durante el año 2023 (sólo puede marcar una). Marcar con una X.	Senior Inferior a senior
3	Número de deportistas con discapacidad con licencia federativa en 2023.	

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.
(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁵.

⁵ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”



ANEXO IV – AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA ELECTRÓNICA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ **ME OPONGO** la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

☐ **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

Se habilita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía a solicitar a los clubes participantes en el procedimiento de subvención, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales del club objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de subvenciones en materia de “promoción de la igualdad en el deporte”, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por Unión Europea-Next Generation EU.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son:



	• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁶

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email, deportes.carm.es. También puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad	Tramitación del procedimiento de subvenciones en materia de “promoción de la igualdad en el deporte”, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por Unión Europea-Next Generation EU. El tratamiento no implica decisiones automatizadas. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.
Destinatarios	Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma

⁶ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





	de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se realizan cesiones a otras entidades.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (A.E.P.D.).
Procedencia	Los datos que se recogen, proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: • Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

19/07/2023 13:30:10

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a7a84a64-2627-5d55-6dc7-00505916280



ANEXO V – CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña.	N.I.F.:
Representante legal del club o entidad:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, a clubes deportivos en materia de “promoción de la igualdad en el deporte”, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por Unión Europea-Next Generation EU, ASUMO el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.	

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁷

⁷ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”



ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A ALGUNO DE LOS OBJETOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D/Dña.		N.I.F.:	
Representante legal del club o entidad:			
C.I.F.			
Dirección postal:			
Localidad:		Código postal:	
Que la entidad solicitante, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumplirá con lo siguiente: a) Las actividades subvencionadas no ocasionarán un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, según el artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852: * Mitigación del cambio climático. * Adaptación al cambio climático. * Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos. * Economía circular, incluidos en la prevención y reciclado de residuos. * Prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el agua o el suelo. * Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. b) Las actividades se adecuarán a las características y condiciones fijadas para la inversión 2 del componente 26, del PRTR. c) Las actividades que se desarrollen cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. d) Las actividades que se desarrollen no estará excluidas para su financiación por el PRTR, conforme a la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Que las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medioambiente ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.			

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁸

⁸ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





ANEXO VII. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN

D/Dña.		N.I.F.:	
Representante legal del club o entidad:			
C.I.F.			
Dirección postal:			
Localidad:		Código postal:	
1	TÍTULO DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN:		
2	DIRECCIÓN DEL PROGRAMA Nombre y apellidos del Director: Titulación:		
3	Centros en los que se desarrollará el programa.		
4	Objetivos Generales.		
5	Objetivos Específicos.		
6	Contenidos y actividades a desarrollar.		
7	Equipos técnicos y medios dispuestos para el desarrollo del programa.		
8	Deportistas de renombre y alto rendimiento que colaboran en el desarrollo del programa. Se debe indicar si son o no discapacitados.		
9	Actuaciones tendentes a la difusión del programa.		
10	Estrategias y métodos para la valoración, seguimiento y evaluación del programa.		
11	Otros contenidos que se consideren de interés para el desarrollo del programa.		

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁹

⁹ "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."

